

## **INSTRUCCION GENERAL N° 17**

Corrientes, 6 de septiembre de 2005.

VISTO:

Las Instrucciones Generales N°1, N°8 y N°13.

CONSIDERANDO:

Que las mismas tienen por finalidad evitar la extinción de la acción penal por efecto de la prescripción.

Que especialmente la N°1 esta referida a las causas donde se encuentren involucrados funcionarios públicos y/o aquellas donde resulta perjudicada la Administración Pública Provincial.

Que estas causas son las que con mas urgencia requieren un pronto esclarecimiento, a fin de lograr la paz social y la credibilidad de las instituciones de gobierno, en tanto provocan inquietud en la población y generan sospechas de parcialidad de los miembros del Poder Judicial en los ciudadanos, poniendo en crisis el sistema democrático de división y equilibrio de poderes. Que de conformidad al art. 1º del Decreto Ley 21/00 corresponde al Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes actuar en defensa del interés público, los derechos y garantías de las personas, procurando ante los tribunales la satisfacción del interés social custodiando la normal prestación del servicio de justicia y requiriendo la correcta y justa aplicación de la ley y del derecho.

Que a su vez el art. 26 del Decreto Ley 21/00 adjudica a los Fiscales la función requirente.

Que en virtud del art. 15 de la misma norma citada es el Fiscal General el responsable del correcto y eficaz funcionamiento del Ministerio Público. Que para ello, la Ley Orgánica del Ministerio Público (Decreto Ley 21/00) en los incs. 8 y 9 del art. 16, faculta al Fiscal General a fijar las políticas de persecución penal e impartir instrucciones generales y particulares al respecto, con las limitaciones del art. 11.

Por ello:

RESUELVO:

1º) Instruir a los Fiscales de Cámara, de Instrucción y en lo Correccional y de Menores a fin de que activen y aceleren ante los Juzgados y Cámaras el trámite de las causas judiciales en las que se encuentren involucrados funcionarios públicos y/o aquellas donde resulte perjudicada la Administración Pública Provincial y que articulen todas las medidas de investigación posibles en este tipo de procesos.

2º) Notifíquese. Oficiéase adjuntando copia de la presente Instrucción General. Fdo. Dr. CESAR PEDRO SOTELO Fiscal General Superior Tribunal de Justicia de Corrientes.